



RESOLUCIÓN No. SB-2017-031

**CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

CONSIDERANDO:

QUE la Disposición Transitoria Cuadragésima del Código Orgánico Monetario y Financiero dispuso la realización de auditorías externas a los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados;

QUE el inciso cuarto de la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, agregada por la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la Administración de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 379 de 20 de noviembre de 2014, dispone que la Superintendencia de Bancos desde el inicio de las auditorías hasta la transferencia efectiva de los recursos de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, designará un interventor, con el objeto de precautelar los recursos existentes en cada fondo;

QUE el tercer inciso del artículo 220 de la Ley de Seguridad Social establece que los fondos complementarios previsionales cerrados que en su origen o bajo cualquier modalidad hayan recibido aportes estatales, pasarán a ser administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su Banco;

QUE con resolución No. 053-2015-F de 5 de marzo de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, aprobó el "CRONOGRAMA DE TRASPASO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS, QUE EN SU ORIGEN, O BAJO CUALQUIER MODALIDAD RECIBIERON APORTES ESTATALES, AL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, cuyos artículos 1 y 2 disponen:

"ARTÍCULO 1.- Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que en su origen o bajo cualquier modalidad hayan recibido aportes estatales, pasarán a ser administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su Banco mediante cuentas individuales.

ARTÍCULO 2.- Una vez que la Superintendencia de Bancos remita a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, el informe que determine que un Fondo Complementario Previsional Cerrado que en su origen o bajo cualquier modalidad haya recibido aportes estatales, inmediatamente, sin necesidad de otro acto adicional, pasará a ser administrado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su Banco."

QUE mediante oficio No. SB-DS-2017-003-O de 11 de enero de 2017, la Superintendencia de Bancos, en virtud de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 220 de la Ley de Seguridad Social, comunicó a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la nómina de los fondos complementarios previsionales cerrados, que pasan a la administración del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su Banco, dado que han recibido aportes estatales, entre los cuales constan los siguientes: Fondo de Jubilación Especial de los Servidores de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas; Fondo de Cesantía

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec



@superbancosEC



Superintendencia de Bancos

Adicional de los Servidores de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas FOCASU-UTE-LVT; Programa de Jubilación y Cesantía para Profesores (as), Empleados (as), Trabajadores (as) y Jubilados (as) de la Universidad Laica Eloy Alfaro; y, Fondo de Cesantía Privado de los Empleados y Trabajadores del Municipio de Ibarra y sus Empresas;

QUE mediante resolución No. SB-2014-1048 de 28 de noviembre de 2014, se expidió el "Reglamento para la designación de interventores de los fondos complementarios previsionales cerrados";

QUE con resoluciones Nos. SB-2015-1342, SB-2015-1344 de 21 de diciembre de 2015; SB-2016-0145 de 29 de febrero y SB-2016-792 de 19 de agosto de 2016 respectivamente, se designaron a los interventores de los referidos fondos complementarios previsionales cerrados; y,

QUE es necesario dar por concluida la gestión de los interventores, toda vez que los citados fondos complementarios previsionales cerrados pasaron a ser administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su Banco.

En ejercicio de las atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar por concluida la gestión de los interventores designados en los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados con las resoluciones que a continuación se detallan:

Resolución No.	Fecha	Fondo Complementario Previsional Cerrado	Interventor
SB-2015-1342	21 de diciembre 2015	Fondo de Jubilación Especial de los Servidores de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas	Ing. Líder Omar Fernández Cevallos
SB-2015-1344	21 de diciembre de 2015	Fondo de Cesantía Adicional de los Servidores de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas FOCASU-UTE-LVT	Ing. Líder Omar Fernández Cevallos
SB-2016-145	29 de febrero de 2016	Programa de Jubilación y Cesantía para Profesores (as), Empleados (as), Trabajadores (as) y Jubilados (as) de la Universidad Laica Eloy Alfaro	Bruno Paolo Cely Castro
SB-2016-792	19 de agosto de 2016	Fondo de Cesantía Privado de los Empleados y Trabajadores del Municipio de Ibarra y sus Empresas	Econ. Bolívar German Guevara Coral



Resolución No. SB-2017-031
Página No. 3

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se notifique con una copia de la presente resolución al representante legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que se notifique con una copia de la presente resolución a los representantes legales de los siguientes fondos complementarios previsionales cerrados: Fondo de Jubilación Especial de los Servidores de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas; Fondo de Cesantía Adicional de los Servidores de la Universidad Técnica "Luis Vargas Torres" de Esmeraldas FOCASU-UTE-LVT; Programa de Jubilación y Cesantía para Profesores (as), Empleados (as), Trabajadores (as) y Jubilados (as) de la Universidad Laica Eloy Alfaro; y, Fondo de Cesantía Privado de los Empleados y Trabajadores del Municipio de Ibarra y sus Empresas.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que se notifique con una copia de la presente resolución a los señores: ingeniero Líder Omar Fernández Cevallos, señor Bruno Paolo Cely Castro; y economista Bolívar German Guevara Coral.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que se notifique con una copia de la presente resolución a los Intendentes Nacionales del Sector Financiero Privado y Sector Financiero Público de la Superintendencia de Bancos, para que comuniquen esta resolución a las instituciones controladas; a la señora Superintendente de Compañías, Valores y Seguros para que se comunique esta resolución a las entidades controladas del mercado de valores, al señor Superintendente de Economía Popular y Solidaria para que haga conocer el particular a las instituciones sujetas a su control; a los Registradores de la Propiedad de los cantones que corresponda; a los Registradores Mercantiles de los cantones respectivos y a los funcionarios encargados de registrar transferencias de dominio y gravámenes.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito Distrito Metropolitano, el doce de enero del dos mil diecisiete.

Christian Cruz Rodríguez

Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

LO CERTIFICO.- Quito Distrito Metropolitano, el doce de enero del dos mil diecisiete.

Pablo Cobo Luna
Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, E

